

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se comunican las siguientes instrucciones:

En virtud de la autorización concedida por la Ley de 16 del actual, se dispone la movilización parcial, en todas las regiones de la Península, del personal en situación de disponibilidad, perteneciente a los reemplazos de 1941 a 1938, ambos incluidos, así como los licenciados de reemplazos más modernos.

1.ª Quedan incluidos en la movilización:

- A) Los pertenecientes a la Milicia Universitaria de los reemplazos en filas y movilizados.
- B) Los clasificados para servicios auxiliares.
- C) Todos los individuos que disfruten prórrogas de segunda clase (según preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Movilización).

2.ª Quedan exceptuados de incorporación:

- A) Los que disfruten prórrogas de primera clase.
- B) El personal a quien le corresponda los beneficios de tercer hermano en filas, con motivo de esta movilización.
- C) Los padres de más de cuatro hijos.
- D) Los Picadores, Entivadores, Vagoneros y Ramperos de las minas de carbón y plomo, que lleven por lo menos un año trabajando en ellas.

3.ª Los Directores de las Fábricas Militares, así como los de aquellas que la Dirección General de Industria y Material determine por estar clasificadas como militarizadas, total o parcialmente movilizadas, podrán retener provisionalmente y proponer, para exención permanente, al primer grupo de la clasificación establecida y al 25 por 100 del total correspondiente al segundo grupo, y para exención temporal al resto del segundo y al tercer grupo, procediéndose a la sustitución de estos últimos en la forma dispuesta.

4.ª Los Jefes y Oficiales de las diferentes Escalas del Ejército que se encuentren sin destino, se pondrán a las órdenes de los Capitanes Generales de la Región por conducto de las Autoridades Militares de los puntos donde residan.

Iguales normas se seguirán para el personal en situación de retirado.

Los Oficiales de Complemento y Provisionales licenciados, pertenecientes a los reemplazos que se movilizan, se incorporarán

al Cuerpo donde prestaron últimamente sus servicios, caso de no haber variado su destino o residencia, o al nuevo, si éstos hubieran cambiado.

5.ª Todos los movilizados pertenecientes a reemplazos de 1941 y licenciados de los reemplazos más modernos, a excepción de los comprendidos en el 1 B), el día 29, a partir de las seis horas, se presentarán:

- a) En sus Ayuntamientos, para emprender la marcha inmediata a los puntos de reunión, desde donde serán transportados a los Cuerpos de destino.
- b) Directamente a los Cuerpos a que hayan sido destinados para movilización, los que residan en la misma localidad que aquéllos.
- c) Los no destinados a Cuerpo para movilización (por no haber recibido instrucción, procedente de prórroga u otras exenciones, etc.) en los Ayuntamientos, para seguir inmediatamente a los puntos de reunión, unidos con los del apartado A), y desde éstos incorporarse a la zona de movilización correspondiente.
- d) Los que encontrándose en el caso anterior c) residan en el mismo lugar que la zona de movilización, directamente a ésta.
- e) Los comprendidos en los casos anteriores que se encuentren fuera de su residencia en el día ordenado, se incorporarán directamente a sus Cuerpos de destino o a la zona de movilización a que pertenezca la residencia que hubieren fijado al licenciarse.

Para ello, se presentarán en la Alcaldía correspondiente a su domicilio eventual, a fin de recibir la autorización necesaria para poder realizar el viaje de incorporación.

F) Los indicados en el apartado 1-a) que han sido propuestos para Sargentos, no efectuarán su incorporación hasta tanto sean destinados a Cuerpo por el Estado Mayor del Ejército.

El personal restante a que se refiere el citado apartado llevará a cabo su incorporación como los demás individuos de su reemplazo, ateniéndose a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Los movilizados a que se refiere el apartado 1-b) efectuarán la incorporación en sus Cajas de Recluta el día que oportunamente se indicará.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los individuos afectados por la transcrita Orden de Movilización, así como también de todas las Autoridades locales, que procurarán dar cabal cumplimiento a cuanto se ordena.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Manuel Illera García de Lago.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Queda prohibida la salida de la provincia de Burgos de la remolacha industrial que no haya sido contratada previamente con la autorización del Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 26 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR.

Manuel Illera García de Lago

Estando próxima la recepción de la remolacha contratada con los cultivadores de la Zona de Aranda de Duero, para su molinada, se ordena a los Alcaldes, Guardia Civil y Agentes que de mi Autoridad dependan, extremen la vigilancia a fin de evitar que dicha raíz sea arrancada prematuramente para servir de pienso al ganado, como ha venido ocurriendo en otras campañas, con grave perjuicio para la fabricación del azúcar y de la Economía Nacional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 27 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR.

Manuel Illera García de Lago.

El Alcalde de Pesquera de Ebro me comunica que al vecino de Cubillo del Butrón, Vicente Pereda Martínez, se le han desaparecido del monte donde pastaban tres ovejas blancas, con señales en la oreja derecha despuntada y una con agujero en la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero pueda dar aviso al Alcalde de dicho pueblo de Pesquera de Ebro.

Burgos 25 de noviembre 1942.

EL GOBERNADOR.

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 355.

Fijando precio máximo para la leña.

Dispuesto por la Superioridad que en el precio máximo de la leña se encuentre comprendido el gasto ocasionado por troceado de la misma, la Junta Provincial de Precios ha acordado lo siguiente:

El precio máximo que habrá de regir en esta provincia para la leña, a partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será el de veinte céntimos kilogramo, para el público.

Quedan anulados los precios fijados para la leña en Circular número 355 de esta Delegación Provincial.

Burgos 25 de noviembre de 1942.
=El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Se advierte, para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial del Estado», número 329, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Dirección General de Administración Local, en las páginas 9572 y siguientes, la

Número de orden	Apellidos y nombres	Plaza que se le adjudica
245	Dávila de Arizcún (D. Ricardo)...	Aranda de Duero.
310	Fernández Tejada (D. Valentín A.)	Belorado
341	Gallo Manjón (D. Abelardo)	Sargentos de la Lora y Tabilla del Agua.
390	Gil González (D. Licerio)	Melgar de Fernamental.
487	Jiménez Sáenz (D. Francisco) ...	Quintanar de la Sierra.
534	Manzanal Moral (D. Pedro)	Merindad de Montija.
559	Martínez Cabello (D. Esteban)...	Castrojeriz.
594	Merino Antón (D. Octavio)	Lerma.
625	Monzón Miguel (D. Teófilo)	Gumiel del Mercado.
695	Palacios Miguel (D. José)	Arija.
713	Pecharromán Berdón (D. Eleuterio)	Roa.
757	Porrás Sáiz (D. David)	Condado de Treviño.
783	Rasines Relloso (D. Gerardo)	Valle de Mena.
859	Sáiz Zazón (D. Leopoldo) ..	Junta de Oteo.
914	Sopeña Ruiz (D. Benito)	Gumiel de Hizán.
935	Torres Varona (D. Isaura)	Medina de Pomar.

En la página 9.587, del mismo «Boletín», a los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 12 de la Orden de 13 de noviembre del pasado año, se hace la referencia oportuna en relación con D. Isaura Torres Varona y

relación, por orden alfabético del primer apellido, de los nombramientos definitivos de Secretarios de 2.ª Categoría, a quienes se les ha adjudicado plaza, en resolución del Concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Los nombramientos que afectan a esta provincia son los siguientes:

D. Juan Martín Franco, el primero en cuanto al Ayuntamiento de Villavedón y el segundo al de la Junta de Oteo.

Burgos 26 de noviembre de 1942.
=El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

CONVOCATORIA

Los Sres. Maestros interinos ex combatientes desplazados por propietarios procedentes de las oposiciones de 1941, que a continuación se relacionan, se presentarán en estas oficinas el día 28, a las dieciséis horas, para elegir escuela de las desplazables, por el orden de preferencia siguiente:

- Heridos en campaña:
- Núm. 1. D. Teodoro Escudero Melgosa.
 - Núm. 2. D. Angel García Miguel Por mayor tiempo de servicios interinos:
 - Núm. 3. D. César Nebreda Antón.
 - Núm. 4. D. Vicente Izarra Delgado.
 - Núm. 5. D. Patrocinio Núñez Marcos.
 - Núm. 6. D. Adrián Izquierdo Bernal.
 - Núm. 7. D. Félix Álvarez Anaya.
 - Núm. 8. D. Angel Clemente Angulo.
 - Núm. 9. D. Felipe Calvo Esteban.
 - Núm. 10. D. Epifanio Delgado Esteban.
 - Núm. 11. D. Victor García Segura.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 24 de noviembre de 1942.
=El Presidente accidental, María Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Juez suplente de Coruña del Conde.

Juez suplente de Villalba de Duero.

Fiscal municipal de Briviesca.
Fiscal municipal de Burgos.
Fiscal suplente de Burgos.

Juez municipal de Robredo-Temiño.

Fiscal municipal de Grijalba.
Juez suplente de Castrojeriz.
Juez suplente de Palacios de Rospisuerga.

Juez suplente de Ameyugo.
Fiscal municipal de Roa.
Fiscal municipal de Regumiel.
Fiscal suplente de Santo Domingo de Silos.

Juez municipal de Vizcainos.
Juez municipal de Merindad de Montija.

Fiscal municipal de Junta de Oteo.

Juez municipal de Villarcayo.
Juez municipal de Junta de Traslaloma.

Juez municipal de Villaescusa de Roa.

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos, presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del partido respectivo, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 8 de mayo de 1939, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes.

Burgos 19 de noviembre de 1942.—El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el presupuesto extraordinario para ejecución de varias obras con aplicación de los recargos sobre las contribuciones del Estado para combatir el paro obrero, que han sido autorizados por la Superioridad, importando dicho presupuesto la cantidad total de 1 875.000 pesetas.

Dicho presupuesto se nutre con los recursos especiales que en su parte de ingresos se especifican, y con el producto de la operación de crédito por 1.700.000 que se proyecta, conforme a las condiciones que constan en el oportuno expediente, para cuya contratación se solicitará la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda, conforme al Real decreto de 2 de abril de 1930, Decreto de 1.º de agosto de 1935 y demás disposiciones concordantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, y en el último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 16 del mismo, el referido presupuesto extraordinario queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, durante dicho plazo, ante la Corporación, y durante otro igual, finalizado que sea el primero, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales que se dejan invocadas.

Burgos 26 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro saca a concurso la confección de cuatro uniformes para la Guardia Municipal diurna, cuatro gorras de plato para la misma del color y clase similar a las ya existentes; once capotes para la Guardia Municipal nocturna, once gorras de plato adecuadas a los capotes citados; ventisiete gorras de plato para Vigilantes de Arbitrios y por último adquisición de dieciséis boinas negras con una chapita metálica con la inscripción siguiente «Policia Urbana» «A. M.», con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto durante veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que puede ver quien lo desee todos esos días, de once a una, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro 19 de noviembre de 1942.—El Alcalde.